



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 006517


TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

### EXPOSICION DE MOTIVOS


5005

Que habiendo sido sancionada la Ordenanza de los Marcos Regulatorios que apuntan a proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, promover la distribución y uso de los mismos, fijando metodologías tarifarias apropiadas y asegurando la confiabilidad de los Servicios, el libre acceso, la igualdad, la no discriminación y el uso generalizado de los Servicios e instalaciones de distribución.

Asimismo se entiende oportuno la creación de un Organismo Regulador de los Servicios Públicos como un Organismo administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, con dependencia directa, funcional y jerárquica del Intendente Municipal, que tendrá como finalidad la aplicación de los Marcos Regulatorios de Distribución de Energía Eléctrica y Servicios Sanitarios, o bien de la regulación de estos y de otros Servicios Públicos que en el futuro se incorporen para actividades específicas y que se denominara O.M.RE.S.P. (Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos). Dicho Organismo gozará de autarquía administrativa, debiéndose ajustarse en todos los procedimientos, a las Normas Legales Municipales y supletoriamente Provinciales y estará dirigido y administrado por un Concejo integrado por tres Profesionales Universitarios con incumbencia principal en las actividades específicas que regula.



ANTONIO A. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tr.



TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA  
CON FUERZA DE:

5005

**ORDENANZA**

**ÓRGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**ARTICULO 1: CRÉASE** el ÓRGANO MUNICIPAL REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS (O.M.RE.S.P.), como un  
organismo administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, con  
dependencia directa, funcional y jerárquica del Intendente, que tendrá  
como finalidad la aplicación de los Marcos Regulatorios de Servicios  
Sanitarios y de Energía Eléctrica, o bien de la regulación de estos y de  
otros servicios públicos que en el futuro se incorporen para actividades  
específicas. En ese caso, contará con divisiones funcionales que se  
encarguen de la aplicación de dichos servicios.-

El O.M.RE.S.P. gozará de autarquía administrativa con las  
limitaciones de la presente Ordenanza, debiéndose ajustarse en todos los  
procedimientos a las normas legales municipales y supletorias  
provinciales.


**ARTICULO 2: FUNCIONES DEL OMRESP**

El OMRESP actuará como Autoridad de Aplicación del  
Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios y del Marco Regulatorio  
de Energía Eléctrica aprobado por Ordenanza, ejerciendo el poder de  
policía del servicio y velando por el cumplimiento de sus disposiciones  
en relación con el Prestador, Usuarios y terceros.

En cumplimiento de esta finalidad, asumirá las siguientes  
facultades y obligaciones:

- a) Hacer cumplir el Marco Regulatorio de los Servicios  
Sanitarios y de Energía Eléctrica, los respectivos Contratos  
de Concesión y demás disposiciones relacionadas con la  
materia.

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA Nº 006517

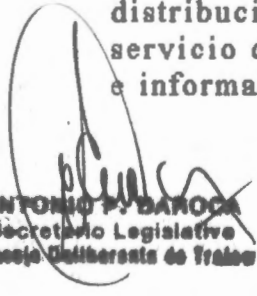
TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

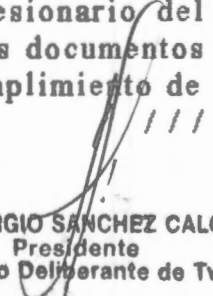
///

5005

- b) Ejercer el poder de policía en todo el ámbito de aplicación de la ordenanza de los Marcos.-
- c) Resolver, mediante resolución fundada, todo reclamo interpuesto relacionado con el servicio y los derechos de los Usuarios.
- d) Intervenir en las decisiones relacionadas con la selección del Prestador y, de corresponder, renegociación, rescisión, prórroga o rescate de los Contratos de Concesión, elevando su dictamen fundado al Concedente.
- e) Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Aplicar al Prestador las penalidades correspondientes al régimen sancionatorio vigente, en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones, siguiendo el procedimiento establecido.
- f) Controlar, en los periodos estipulados contractual o normativamente, el cumplimiento de las rutinas de conservación o mantenimiento preventivo, de las solicitudes de reparaciones, del control periódico de los medidores instalados y de todas las obligaciones que alcanzan al Prestador (Concesionario), así como también todo procedimiento especificado en los Marcos Regulatorios y Contratos de Concesión atribuidos a la AUTORIDAD DE APLICACION.
- g) Controlar el cumplimiento de prestación y exactitud del contenido de los informes mensuales de estadísticas diarias de provisión de agua potable y evacuación de efluentes que deba elaborar el Prestador.

Requerir, tanto del concesionario del Servicio de distribución de agua y cloacas como del Concesionario del servicio de Distribución de energía eléctrica los documentos e información necesaria para garantizar el cumplimiento de

  
ANTONIO P. BAROZA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.




TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

los respectivos contratos, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder.

- 5005
- h) Verificar que el equipamiento del Prestador, los procedimientos de trabajos empleados, los materiales que se incorporen a las obras y los ensayos que se efectúen, cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en los respectivos Marcos Regulatorios y/o contratos de Concesión.-
  - i) Controlar la ejecución y verificar la organización del Catastro de instalaciones y de Clientes que deberá realizar y mantener actualizado el Prestador.-
  - j) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de tarifas de los contratos que otorguen concesiones y controlar que las mismas sean aplicadas de conformidad con las disposiciones establecidas en los respectivos Marcos Regulatorios y /o contratos de concesión.
  - k) Elaborar, para su aprobación, los cuadros tarifarios, modificaciones de precios, etc. según los Procedimientos establecidos en los Marcos Regulatorios y/o contratos de concesión.  
A solicitud del Concejo Deliberante realizar los análisis, modificaciones en los Marcos vigentes.
  - l) Controlar la vigencia de las garantías y seguros exigidos al Prestador, si correspondiera.-
  - m) Realizar la fiscalización económica y contable del Prestador, así como la regulación y modificación de las normas técnicas aplicables. Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los Concesionarios en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de consumos, de control y uso de medidores, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de servicios prestados, que sean aclaratorios o complementarios de los Marcos Regulatorios y/ o de los contratos de concesión.

  
ANTONIO P. BARGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew



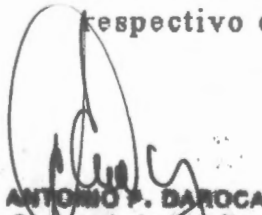
## ORDENANZA Nº 006517

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

5005

- n) En las prestaciones que tuvieran previstos subsidios, o en los casos en los que los Usuarios deban hacer aportes especiales, evaluar y autorizar el pago. Asimismo, deberá autorizar previamente la realización de encuesta de adhesión u otra forma de consulta entre los Clientes actuales o potenciales.-
- o) Elevar un informe trimestral al Concejo Deliberante como mínimo, del desarrollo de los servicios para su evaluación y consideración.-
- p) Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas.
- q) Aconsejar las servidumbres administrativas y restricciones al dominio necesarias para el cumplimiento de las Ordenanzas sancionatorias de los Marcos Regulatorios de servicios de distribución de energía eléctrica, agua y cloacas, siendo Autoridad de Aplicación y de acuerdo con las prescripciones contenidas en ellas, su reglamentación y demás Ordenanzas complementarias relativas a la materia.
- r) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de distribución de energía, agua y cloacas, incluyendo el acceso a las instalaciones de propiedad de los Concesionarios, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia públicas en la medida que no obste la aplicación de normas específicas.
- t) Determinar los procedimientos de cálculo que determinarán los costos de "peajes" a aplicar al concesionario, cuando el mismo oficie de **PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE**.  
El mecanismo mencionado deberá establecerse en el respectivo contrato de concesión

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 006517

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

### ARTICULO 3: ORGANIZACION INTERNA Y ESTRUCTURA DEL OMRESP

El OMRESP será dirigido y administrado por un Consejo integrado por tres profesionales universitarios con incumbencia principal en las actividades específicas que regulan ( un profesional de cada área objeto de regulación ) que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en la prestación de servicios públicos, acompañados cada uno de ellos por un asistente técnico o administrativo.-

Los tres profesionales dirigirán y administrarán el OMRESP.

50 05


El numero de integrantes que encabezan el OMRESP solo podrá incrementarse en la medida que se incorporen otros servicios públicos Municipales. Asimismo se podrá incrementar en forma proporcional el personal y estructura de apoyo.


La selección de los miembros integrantes del OMRESP será a propuesta del Ejecutivo Municipal y deberán tener la aprobación del Concejo Deliberante. Uno de los tres profesionales designados, asumirá la Presidencia del OMRESP.-

La aprobación del organigrama y misión y funciones de los integrantes del OMRESP, será dispuesta por el Ejecutivo, conjuntamente con su designación.-

El marco laboral que regirá para los miembros del OMRESP será el correspondiente al régimen vigente en el ámbito Municipal. La remuneración de los 3 (tres) profesionales que encabezan el OMRESP será fijada en relación a la remuneración del Intendente representando un máximo del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la misma.

En aquellos casos debidamente fundados en que sea necesarios contar con estudios o asesoramiento especializado en determinada materia específica que exceda la función de dichos integrantes del OMRESP, este podrá solicitar al Ejecutivo la contratación externa del servicio profesional o servicios de consultoría para tal fin.-

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw. ///



# ORDENANZA N° 006517

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

El mandato de los tres profesionales que administran el OMRESP durará cuatro (4) años y podrá ser renovado en forma indefinida.

5005

## ARTÍCULO 4 : PRESUPUESTO DEL OMRESP

El OMRESP confeccionará anualmente su proyecto de presupuesto, estimando gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio. Dicho proyecto de presupuesto será enviado al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, para ser incluido en el proyecto de Presupuesto general de la Municipalidad.

## ARTICULO 5° : RECURSOS DEL OMRESP

Los recursos del OMRESP estarán formados con los siguientes ingresos.

- a) Tasa de fiscalización que se crea por el siguiente artículo.
- b) Fondos, bienes que puedan serle asignados por disposiciones del Ejecutivo u Ordenanzas El producido de multas y decomisos.
- c) El producido de multas y decomisos.


## ARTICULO 6°: TASA DE FISCALIZACION

Los usuarios del servicio de energía eléctrica y servicio de agua y cloacas abonarán en forma mensual una tasa de fiscalización y control que será propuesta por el OMRESP en su presupuesto, determinando una tasa para cada servicio. Dicha tasa será fijada en la Ordenaza Tarifaria Anual.

El monto de la tasa será determinado en función de los gastos e inversiones previstas para cada período, y se aplicará en forma proporcional al costo mensual de cada servicio.

El Concesionario de los servicios regulados actuará como agente de retención de la citada tasa, la cual depositará en forma mensual en una cuenta especial que a tal efecto creará el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyos fondos solo podrán ser afectados al funcionamiento del OMRESP.

  
ANTONIO P. BAROSA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

El Concesionario depositará el importe correspondiente calculado en base a las pautas establecidas por el OMRESP y teniendo en cuenta la facturación realizada en el mes de los servicios regulados.

**ARTICULO 7: REQUISITOS Y EXIGENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL OMRESP**

5005

Los integrantes deberán contar con una experiencia no menor a 8 (ocho) años en las actividades específicas que se regulan, acreditando conocimientos y experiencia en la materia. Asimismo también deberán acreditar fehacientemente una antigüedad mayor de 5 (cinco) años de residencia continua en la Ciudad de Trelew.

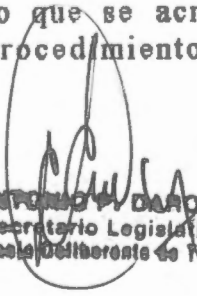
Quedarán comprendidos en el régimen de incompatibilidades vigentes para los funcionarios públicos municipales y solo podrán ser removidos de sus cargos por justa causa, entendida esta como actos que impliquen un grave incumplimiento de sus funciones. El acto de remoción será potestad del Departamento Ejecutivo, el cual comunicará al Concejo Deliberante los fundamentos de su decisión.

**ARTICULO 8: INCOMPATIBILIDADES**

Los miembros del OMRESP no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como concesionaria o prestadoras autorizadas de servicios ni en empresas reconocidas como actores de los Mercados de Saneamiento y Eléctrico Provincial y/o Nacional, ni en sus controladas o controlantes, con la excepción de aquella vinculada a la participación como socio de Cooperativa de Servicios Públicos, en carácter de titular del servicios.

**ARTICULO 9: DECISIONES DEL OMRESP**

Los Actos administrativos que produzca el OMRESP, dentro de los límites de su competencia, son obligatorios para el Titular, el Concesionario, Prestador, los Clientes, los Usuarios y terceros, contra lo que se acredite la responsabilidad, y serán recurribles conforme al procedimiento contencioso administrativo vigente.-

  
ANTONIO M. DUROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew



## ORDENANZA N° 006517

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

### ARTICULO 10° : RELACION DEL OMRESP CON OTROS ENTES

50 05

El OMRESP podrá promover las acciones necesarias ante el ENTE REGULADOR NACIONAL u otros Organismos Nacionales o Provinciales, cuando se detectaren perjuicios, diferencias o conflictos en el Mercado Mayorista Eléctrico, o en el ámbito de jurisdicción Provincial así como en el ámbito de los servicios de agua y cloacas, que afecten en algún aspecto la prestación de los servicios de su competencia.

### ARTICULO 11° : ORGANISMO DE ENLACE

El OMRESP podrá officiar como organismo de enlace con el ENTE REGULADOR PROVINCIAL u otros organismos similares de otros estados Municipales.

### ARTICULO 12°: ACUERDOS

El OMRESP podrá celebrar acuerdos con Entes de otras jurisdicciones Municipales.

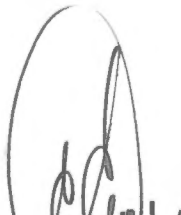
### ARTICULO 13°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

a) Al designar los primeros (3) profesionales integrantes del Consejo del O.M.RE.S.P., el Intendente establecerá, mediante sorteo, la duración de sus mandatos, debiendo finalizar estos a los dos, tres y cuatro años desde la designación, a los efectos de posibilitar la renovación parcial prevista en la presente Norma.

b) El O.M.RE.S.P deberá estar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los Ciento Veinte (120) días de la puesta en vigencia las Ordenanzas de los Marcos Regulatorios.-.

ARTICULO 14°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su

///

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 006517

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

promulgación.

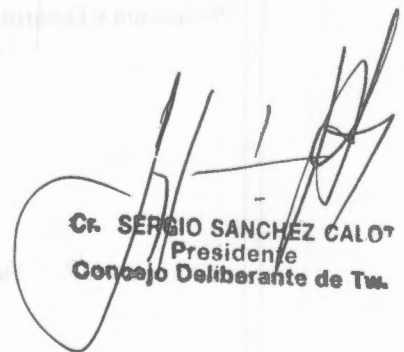
**ARTICULO 15°: REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES: 18 DIC 1997**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 5005**





  
**ANTONIO P. DAROCA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.


TRELEW, CHUBUT,

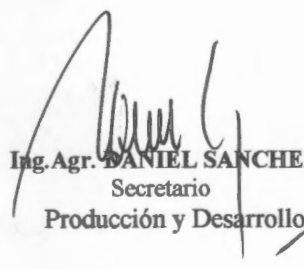
EL **INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW**, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

  
**ALFREDO P. LARREU**  
Secretario de Gobierno

  
**GERARDO BULACIOS**  
Secretario de Promoción del Hombre

**Arq. RAUL JOSE GATICA**  
Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

  
**Cdra. BEATRIZ LEONOR GARCIA**  
Secretaria de Hacienda

  
**Ing. Agr. DANIEL SANCHEZ**  
Secretario Producción y Desarrollo



  
**GUSTAVO DANIEL DI BENEDETTO**  
INTENDENTE